



# Municipalidad Provincial de Yungay



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2012-MPY

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Yungay, en Sesión Ordinaria N° 004-2012 del 30 de Enero del año 2012, aprueba la adecuación a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de la Municipalidad del Centro Poblado de Utupampa del Distrito de Mancos provincia de Yungay, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la misma que fuera modificado por ley N° 27680, que aprueba la reforma Constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 128° a 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reglamentó el régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recurso de las Municipalidades de los Centros Poblados, confiriendo a las Municipalidades Provinciales, la facultad de creación o adecuación, mediante Ordenanza;

Que, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Yungay, se promulga la Ordenanza Municipal N° 10-2004-MPY sobre adecuación de las municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Yungay a la Ley vigente, considerando que era necesario el establecimiento de un marco normativo general, que permite a las municipalidades de Centros Poblados existentes, cuenten con un sustento legal y técnico necesario;

Que, la Ley N° 28458, establece que la adecuación se basa en aspectos como competencias y funciones, que son materia de delegación, limitación dentro del cual la Municipalidad del Centro Poblado cumplirá sus funciones y competencias delegadas, el régimen de organización interior y las atribuciones administrativas y económicas tributarias que tendrá la municipalidad del Centro Poblado de UTUPAMPA;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados, por un porcentaje de sus recursos económicos propios y los transferidos por el gobierno nacional para el cumplimiento de los servicios públicos delegadas;

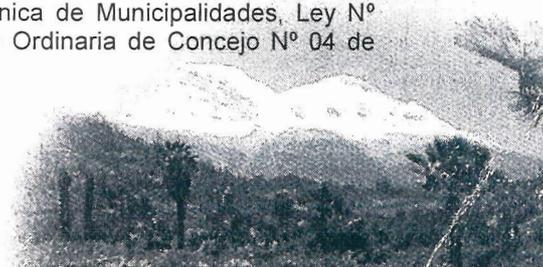
Que, el señor Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Utupampa, ubicado dentro de la jurisdicción del Distrito de Mancos y Provincia de Yungay, ha solicitado la adecuación de su representada de acuerdo a la Ley N° 27972, adjuntando el expediente técnico y demás requisitos que exige la norma;

Que, con los informes favorables de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, División de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica, se establece la factibilidad técnica y legal a favor de la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Utupampa;

Y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 de fecha 30 de enero de 2012, se aprobó la siguiente:

Plaza de Armas S/N - Yungay    Telefax: 043 - 393039

Web: [www.muniyungay.gob.pe](http://www.muniyungay.gob.pe)    043 - 393135





# Municipalidad Provincial de Yungay



## ORDENANZA DE ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UTUPAMPA DEL DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**ARTÍCULO PRIMERO: ADECUÉSE**, el funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de UTUPAMPA de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, creado mediante Resolución por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay con denominación de Concejo Municipal del Centro Poblado de UTUPAMPA, ubicado en el Distrito de Mancos, Provincia de Yungay y Departamento de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que el Centro Poblado de "UTUPAMPA", sus límites son:

POR EL NORTE : Con el Centro Poblado de Yanamito, separado por la Quebrada de Lleclish hasta la Quebrada Huanca Uran

POR EL ESTE : Con el Centro Poblado de Amashca separada por el cerro Ocotunan

POR SUR : Con el Centro Poblado Huashcao separado por la quebrada de Lleclish

POR EL OESTE : Con el Centro Poblado de Tingua.

**ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR**, al Centro Poblado de UTUPAMPA, las siguientes competencias, funciones y atribuciones.

### A. Sobre Organizaciones del Espacio físico y Uso del Suelo:

1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.
2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.

### B. Saneamiento, Salubridad y Salud

1. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los Centros Poblados Rurales. Y coordinar con ellas para la realización de campaña de control de epidemias y sanidad animal.
2. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y organismos regionales y nacionales pertinentes.
3. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los Centros Poblados que los necesite, en coordinación con la municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
4. Realizar campaña de medicina preventiva primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

### C. Tránsito Vialidad y Transporte Público

Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.

### D. Educación, Cultura, Deporte y Recreación

1. Promover el desarrollo humano sostenible a nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.





# Municipalidad Provincial de Yungay



3.

Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.

4. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializada de la comunidad.
5. Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadano.
6. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo este proceso se realiza para optimizar relación con otros sectores.
7. Promover, coordinar ejecutar y evaluar con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
8. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
9. Promover la cultura de la prevención, la preservación del medio ambiente mediante charlas educativas.
10. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes.
11. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
12. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
13. Promover actividades culturales diversas.
14. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de población campesina, nativa y afroperuano.

#### E. Abastecimiento y Comercialización de Productos Agrícolas

Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

#### F. Programas Sociales, Defensa y Promoción y Derechos

Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

#### G. Seguridad Ciudadana

Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

#### H. Registros Civiles

Brindar servicio de registros civiles, en tanto se transfiere a la competencia exclusiva de la RENIEC.

**ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR**, al centro poblado de **UTUPAMPA**, las atribuciones administrativas, económicas y tributarias, necesarias para el cumplimiento de las funciones procedente delegadas para cuyo efecto y teniendo en cuenta su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigentes.

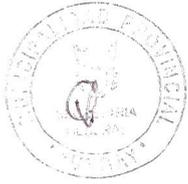
**ARTÍCULO QUINTO:** El régimen de organización interna de la Municipalidad del centro poblado Yungay de **UTUPAMPA**, será establecido mediante Ordenanza Municipal debidamente aprobado por su concejo municipal, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de

Municipalidades N° 27972, en cuanto fueren aplicables, su disponibilidad presupuestaria y sus necesidades de servicio, estableciéndose la siguiente estructura orgánica básica.

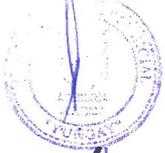




# Municipalidad Provincial de Yungay



- a) **Órganos de Gobierno:**
- 1) Concejo Municipal
  - 2) Alcaldía
- b) **Órganos consultivos, de coordinación y de participación**
- 1) Comisiones de Regidores
  - 2) Juntas de Delegados Vecinales y Comunales
  - 3) Comité de Defensa Civil
  - 4) Comité de Coordinación Vecinal
- c) **Órganos de Apoyo**
- 1) Secretaría General
  - 2) Tesorería
- d) **Órganos de Línea**
- 1) Departamento de Servicios Municipales.
- e) **Promoción de Desarrollo Económico Local**
- 1) En los municipios rurales, concertar con las comunidades campesinas
  - 2) Articular las zonas rurales con las urbanas, fortaleciendo así la economía regional



**ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERIR**, mediante Carta N° 141-2010-MDM/A, de fecha 12 de agosto de 2010, la Municipalidad Distrital de Mancos, informa que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 029 DE FECHA 06 DE AGOSTO EL Pleno Edil, por unanimidad aprueba asignar un presupuesto de S/500.00 Nuevos Soles a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Utupampa, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, la misma se realizara mediante un depósito a una cuenta bancaria, que para tal efecto deberá apertura la municipalidad receptora, cuyo régimen de gasto y rendición se sujetara a las disposiciones contenidas en los artículos 133° 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; su utilización y/o distribución se efectuará de acuerdo a las normas legales vigentes y bajo responsabilidad del Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Utupampa.

**ARTÍCULO SEPTIMO: COMPRENDER** dentro de la transferencia a que se refiere el artículo quinto, los recursos que percibirá directamente la Municipalidad del Centro Poblado de Utupampa por delegaciones de funciones y atribuciones señaladas en los artículos 4° y 5° de la presente ordenanza, la misma que se debe cumplir de acuerdo al artículo 133° de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

De conformidad con el preceptuado en el artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, promulgó la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los treinta días del mes de Enero de 2012.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. Juan Cuellar Broncano  
ALCALDE

